

FECHA: Octubre, 2019

DE: Bank Information Center (US), Oxfam, Asociación Ambiente y Sociedad -AAS (Colombia), Derecho, Ambiente, y Recursos Naturales-DAR (Perú), Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables-FUNDEPS (Argentina), Fundación Ambiente y Recursos Naturales-FARN (Argentina), Fundación Cambio Democrático-FCD (Argentina), Sociedad y Discapacidad-SODIS (Perú), Wetlands International (Argentina), Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente-AIDA (Regional), Center for International Environmental Law-CIEL (US), Sustentarse (Chile), Fundación Cultura Ambiental Causa Ecologista-CAUCE (Argentina), International Accountability Project (US), Accountability Counsel (US), Asociación de Abogados con Discapacidad Visual (Perú), Autismo (Perú), Clínica Jurídica de Discapacidad y Derechos Humanos de la PUCP (Perú), Comisión de Damas Invidentes del Perú –CODIP (Perú), Colectivo 21 (Perú), Federación Nacional de Mujeres con Discapacidad del Perú –FENAMUDIP (Perú), Fraternidad Cristiana de Personas con Discapacidad-FRATER (Perú), Paz y Esperanza (Perú), Perú Equidad (Perú), Sociedad Peruana de Síndrome Down–SPSD (Perú), Unión Nacional de Ciegos (Perú), Comisión Especial para el Trato Adecuado de la Discapacidad en los Medios de Comunicación (Perú), Centro de Incidencia Ambiental de Panamá- CIAM (Panamá), Centro de los Derechos del Campesino-CEDECAM (Nicaragua), Green Advocates International (Liberia), Buliisa Initiative for Rural Development Organisation-BIRUDO (Uganda), Foundation for Environmental Management and Campaign Against Poverty (Tanzania), Proceso de Comunidades Negras-PCN (Colombia), Both ENDS (Netherlands), Comunidades Unidas (Colombia), Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía (Colombia), Mujeres Ambientalistas de El Salvador -AMAES (El Salvador), Gender Action (US), Asociación de Desarrollo y Crecimiento Personal-ADECP (Peru), Instituto de Estudos Socioeconômicos-INESC (Brazil), Veeduría Ciudadana a la Ruta de Cacao (Colombia), Omiks (Honduras), Mesa Discapacidad y Derechos de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (Peru), Asociación Unión de Talleres 11 de Septiembre (Bolivia), Plataforma Internacional contra la Impunidad (Centroamérica), Centro Mexicano de Derecho Ambiental-CEMDA (México)

PARA: BID Invest, Equipo encargado del proceso de revisión de la Política de Sostenibilidad

RE: Recomendaciones y Comentarios al borrador de la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social del BID Invest

RESUMEN EJECUTIVO: RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS GENERALES

Al llevar a cabo una revisión que adopta las Normas de Desempeño (ND) de la Corporación Financiera Internacional (CFI) sin posibilidad de proponer cambios a las mismas, el BID Invest perdió la oportunidad de fortalecer las ND de la CFI. El borrador de la nueva Política de Sostenibilidad Ambiental y Social del BID Invest (la Política) adopta las ND de la Corporación CFI sin abrir espacio para generar cambios en las mismas. Es una oportunidad perdida ya que las ND, y las respectivas Notas de Orientación (NO) que las acompañan, fueron actualizadas en 2012 y en muchos aspectos están desactualizadas para hacer frente a los desafíos ambientales y sociales actuales de la región. Particularmente, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, género, el uso de fuerzas de seguridad, análisis de riesgo contextual, personas con discapacidad, participación de partes interesadas y pueblos indígenas.

Al adoptar las ND sin posibilidad de revisarlas y actualizarlas, el BID Invest no aborda los vacíos en la política de las ND, muchos de los cuales han sido identificados por la propia CFI a partir de reformas políticas y guías adicionales¹, que resultan de la experiencia de casi 8 años de su aplicación y de incorporar esas lecciones aprendidas. Por esta razón, se insta al BID Invest a incorporar lecciones aprendidas de la CFI y del Banco Mundial, así como también la experiencia del propio Grupo BID y del MICI, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

1) Incluir dos estándares normativos adicionales a las 8 ND de la CFI: Un estándar normativo de Igualdad de Género y otro de Participación de Partes Interesadas y Divulgación de la Información.

- **No eliminar la actual Política Operativa de Igualdad de Género en el Desarrollo (OP-761; 2010) del BID en la nueva Política de Sostenibilidad Ambiental y Social del BID Invest:** Al adoptar solamente las ND de la CFI, el BID Invest estaría dejando atrás la política de género existente en la política actual del Grupo BID. El Grupo BID se caracteriza por ser líder en materia de género al ser el primer banco multilateral en haber adoptado una política operativa de género (OP-761) en 2010, logrando incorporar y elevar con éxito la perspectiva de género en los proyectos y operaciones que financia. Excluir la política de género existente en el actual marco de salvaguardias implicaría un retroceso para el BID Invest no sólo a nivel de la gestión de riesgos sociales y ambientales sino también a nivel de la integración de la perspectiva de género en todas las operaciones que el BID Invest financia.
- **Agregar y adoptar un estándar normativo de Participación de Partes Interesadas y Divulgación de la Información:** La participación de partes interesadas y divulgación de la información ha sido un área problemática para los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD) en general y el BID no ha sido la excepción.² Proyectos emblemáticos como Hidroituango y Mareña Renovables lo evidencian claramente³. Por ello, y aprendiendo de estas experiencias, el Banco Mundial reconoció la necesidad de adoptar un estándar normativo para la [Participación de las partes interesadas y divulgación de la información \(ESS10\)](#) en su nuevo Marco Ambiental y Social (MAS) lanzado en 2018.

1 Por ejemplo: En [Intermediarios financieros, uso de las fuerzas de seguridad, análisis de riesgo contextual y debida diligencia, reformas en rendición de cuentas, represalias contra sociedad civil en proceso de participación de proyectos](#)

2 El informe “[Lessons from four Decades of Infrastructure Project-Related Conflicts in Latin America and the Caribbean](#)” (2017) preparado por el BID, que investiga la naturaleza y las consecuencias del conflicto en los proyectos de infraestructura en América Latina y el Caribe, identificó que la falta de participación de las partes interesadas y afectadas y consulta adecuada, junto con la planificación deficiente, el acceso reducido a los recursos y la falta de beneficios comunitarios, fueron los impulsores más importantes del conflicto en la región. En muchos casos, los conflictos se intensificaron porque las quejas y las preocupaciones de la comunidad se acumularon y quedaron sin resolver durante muchos años.

3 Con respecto al Proyecto Hidroeléctrico Ituango (Hidroituango) en Colombia, las comunidades afectadas han manifestado públicamente los errores y fallas en la determinación e identificación de la población afectada por el proyecto y por lo tanto la falta de participación o participación limitada de dichas comunidades en las consultas realizadas. La inadecuada identificación de la población afectada resultó en censos que no incluyeron a toda la población. Estos censos incompletos y deficientes tienen una relevancia directa con la falta de información y falta de participación adecuada y efectiva de la población en las consultas sobre el proyecto Hidroituango. Adicionalmente, los planes de reasentamiento que son parte crítica del proyecto Hidroituango se fundamentaron en censos incompletos y erróneos lo cual significa que existe parte de la población que nunca fue incluida ni consultada con respecto de dichos planes. Estas deficiencias de inclusión y participación siguen teniendo consecuencias directas en las personas de la región de Antioquia debido a que el proyecto provoca su desplazamiento tanto físico como económico.

La ND1 de la CFI cubre elementos de participación de partes interesadas y divulgación de información, sin embargo, no es una política de participación de las partes interesadas y divulgación de la información. De hecho, la ND1 es una política ‘paraguas’ que cubre los principales principios relacionados a diferentes temas que luego son trabajados en más detalle en otras ND específicas de reasentamiento involuntario, trabajo, pueblos indígenas, biodiversidad, etc. La participación de las partes interesadas y divulgación de la información es un proceso complejo que exige un alto nivel de detalle y especificidad, por lo que requiere un estándar normativo independiente para reducir al máximo la discrecionalidad del cliente y así maximizar los beneficios del proyecto, especialmente para los más marginados. Una política de participación de las partes interesadas y divulgación de la información debe:

- Proporcionar requisitos mínimos detallados que se consideran aceptables para la identificación de las partes interesadas, el plan de participación de las partes interesadas, la divulgación de información, el proceso de consulta significativa, y el mecanismo de atención a quejas y reclamos. Especialmente, para proyectos de riesgo alto o sustancial.
- Asegurar que la participación sea accesible y segura.
- Estipular compromisos concretos para que el cliente sea deliberadamente inclusivo y participativo, de modo que todas las partes interesadas estén facultadas para participar y beneficiarse de la divulgación de información, la consulta, y el proceso de participación.
- Incluir acciones específicas que debe tomar el cliente en contextos identificados de espacio cívico restringido, para garantizar la participación segura de todas las partes interesadas y para prevenir y responder a potenciales represalias.

Al adoptar dos estándares normativos adicionales, uno de género y otro de participación de partes interesadas y divulgación de la información, el BID Invest comenzará una nueva era con un sólido conjunto de estándares normativos que incorporan no sólo lecciones aprendidas de casi 8 años de implementación de las ND de la CFI, sino también del propio Grupo BID y del MICI.

2) La Política de Sostenibilidad debe estar guiada por el principio de “generar beneficios” más allá de “no causar perjuicios”. La Política de Sostenibilidad debe responder al principio rector de ‘generar beneficios’ más allá de la mera mitigación, prevención o minimización de impactos adversos considerados en el principio de ‘no causar perjuicios’. La Política de Sostenibilidad debe apuntar al desarrollo sostenible enfocado en un compromiso proactivo por parte de los clientes para incrementar las externalidades positivas de las operaciones que financian en aras de generar beneficios genuinos que mejoren la calidad de vida de las personas. En la práctica, la aplicación de las ND debe fortalecer y promover impactos sostenibles positivos para las comunidades. Teniendo en cuenta los desafíos actuales en la región y el mandato del Grupo BID de apoyar un desarrollo sustentable, consideramos que el principio rector de ‘generar beneficios’ para las comunidades afectadas en el área de influencia de sus inversiones debe ser el principal objetivo de la Política de Sostenibilidad del BID Invest.

3) No diluir responsabilidades de supervisión del BID Invest en la implementación de las salvaguardas. Se deben ampliar y fortalecer las responsabilidades del BID Invest en la supervisión para garantizar que el cliente implemente efectivamente las ND.

- **Incluir requerimientos, procedimientos y criterios concretos que delimiten responsabilidades y tiempos claros de supervisión**, reporte y medidas correctivas para el personal del BID Invest dentro del “Programa periódico de supervisión de la gestión de riesgos ambientales y sociales” (página 9).
- **Evitar el uso de lenguaje ambiguo cuando se refiere a la responsabilidad del BID Invest en el rol de supervisión e implementación.** Expresiones tales como, “*podrá adoptar medidas correctivas*”, “*visitas a campo cuando sea necesario*”, “*podría retirar el apoyo financiero*”, “*plazo razonable*”, entre otras, resultan ambiguas y pueden dar pie a incumplimientos.
- **Ampliar las responsabilidades del BID Invest, considerando los artículos mencionados debajo de la Política de Sostenibilidad y los Procedimientos de Revisión Ambiental y Social de la CFI, que ofrecen un marco mucho más robusto para la supervisión y debida diligencia del BID Invest:** La Política adopta el sistema de la CFI que requiere a los clientes desarrollar un sistema de gestión ambiental y social (lo que se encuentra en las ND). Sin embargo, el BID Invest deja de lado muchas de las responsabilidades de la CFI en materia de debida diligencia ambiental y social, y supervisión de cumplimiento del cliente que se encuentran en la [Política de Sostenibilidad de la CFI](#) (i.e., art 23 al 27/ 29 al 39) y en los [Procedimientos de Revisión Ambiental y Social \(2016\)](#). Por ejemplo, en muchos de los artículos señalados hay provisiones sobre evaluación de riesgo, verificación del consentimiento libre, previo e informado (FPIC, por sus siglas en inglés), monitoreo, entre otras, que no están consideradas en la Política. El sistema de la CFI está basado en la siguiente lógica: requerimientos más flexibles para el cliente, pero un sistema mas riguroso de debida diligencia, supervisión, y fortalecimiento técnico por parte del Banco para asegurar una eficaz gestión ambiental y social por parte del cliente. No es aceptable que el BID Invest adopte los estándares más flexibles para el cliente, e ignore la exigencia de debida diligencia y supervisión de la Política de Sostenibilidad de la CFI y los Procedimientos de Revisión Ambiental y Social. Para garantizar que sus clientes se adhieran y cumplan a los estándares, al BID Invest debe ampliar sus responsabilidades, considerando los artículos explicitados en este punto de la Política de Sostenibilidad y los Procedimientos de Revisión Ambiental y Social de la CFI, que ofrecen un marco mucho más robusto para la supervisión y debida diligencia por parte del BID Invest.
- **Especificar/detallar procedimientos/criterios para aplicar medidas correctivas que incluyen el retirar el financiamiento en caso de que el cliente no cumpla con las salvaguardas:** Desarrollar procedimientos y criterios para detallar cuándo y en qué condiciones el BID Invest aplicará medidas correctivas a los clientes, que van desde incrementar la asistencia y supervisión, hasta el retiro del financiamiento por parte de BID Invest.
- **Establecer objetivos e incentivos claros para asegurar que la Unidad de Salvaguardas (SEG) cuente con el mandato, presupuesto, personal, y suficiente capacidad para llevar a cabo su función de supervisión de manera independiente y eficaz**, y ayudar los clientes a abordar todo tipo de problema que surja relacionado con las comunidades.

- **La debida diligencia debe ser continua a lo largo de todo el proyecto y no sólo enfocada a los requisitos de pre-aprobación tal como se indica en la sección IV de ‘Aplicación de la Política de Sostenibilidad’:** Se deben abordar las fallas y deficiencias en la debida diligencia y supervisión del BID Invest a partir de la incorporación de lecciones de los casos del MICI y otros estudios del BID.

4) Incorporar las lecciones aprendidas de la CFI relativa al accionar de Intermediarios Financieros.

- **Ofrecer una orientación, guías y requerimientos claros que incentiven mayor transparencia y divulgación de información de proyectos de alto riesgo financiados por intermediarios financieros.** El desafío de la transparencia en el sector financiero consiste en cambiar el comportamiento y la cultura del sector.
- **Establecer objetivos e incentivos claros y con plazos específicos para quienes trabajan dentro de las instituciones de intermediación financiera** para incorporar una cultura de transparencia, buen gobierno y progreso hacia un enfoque más sistemático de divulgación de información de proyectos de alto riesgo.
- **El BID Invest debe incluir en los contratos de “préstamos generales” mecanismos que le permitan rastrear e identificar los proyectos, actividades u operaciones en que se invierten.** Además de la responsabilidad que asume el BID Invest en la evaluación de la cartera del intermediario, en actividades indirectas, el BID Invest debe ser cuidadosamente selectivo en evaluar a sus intermediarios financieros, evitando las actividades con alto riesgo.

5) La Política debe explicitar las funciones de aprendizaje y adaptación del BID Invest para que quede claro cómo el BID Invest va a incorporar y tener en cuenta las lecciones aprendidas, experiencias, y recomendaciones del MICI respecto a quejas presentadas por proyectos del Banco.

6) El BID Invest debe aclarar cómo va a incorporar y tener en cuenta las recomendaciones realizadas si el plan de consulta no establece una segunda fase de consulta del borrador de la Política. Sociedad civil urge al menos otra instancia de consulta al borrador de la Política para que la retroalimentación recibida sea tenida en cuenta e incorporada.

RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS ESPECÍFICOS

I. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA

- **Art.1:** Se recomienda reescribir la misión del BID Invest para que se vuelva a la original misión establecida en la [actual Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de la CCI \(2013\)](#) donde se establece que “La misión de la CII es promover el desarrollo económico sostenible” en vez de “promover el desarrollo económico” a secas, y dejando de priorizar la inversión de pequeña y mediana escala. Hoy, un Banco de Desarrollo no puede concebir un desarrollo económico que no sea sostenible. Para fortalecer el lenguaje del Art.1 se recomienda reemplazar el artículo por lo siguiente: “*La Corporación Interamericana de Inversiones (BID Invest), miembro del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (Grupo BID), es una organización internacional que promueve el desarrollo económico sostenible de sus países miembros regionales en desarrollo estimulando el establecimiento, la ampliación y la modernización de empresas privadas de manera sostenible*”.
- **Art. 2:** Se recomienda fortalecer el lenguaje del propósito de la Política de Sostenibilidad teniendo en cuenta el siguiente cambio: Se recomienda reemplazar el enunciado por lo siguiente: “*El propósito de la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social (la Política de Sostenibilidad) de BID Invest es **integrar** el compromiso de la institución con el desarrollo sostenible, **que es la base** de su gestión del riesgo y de su mandato de desarrollo. La Política de Sostenibilidad se aplica a todas las actividades que realiza BID Invest y a las operaciones que financia, incluidos las operaciones de financiamiento directo e indirecto y los servicios de asistencia técnica*”
- **Art. 5:** Se recomienda aclarar qué criterio se utilizará para las revisiones a la Política de Sostenibilidad. Este artículo 5 establece que “*La Política de Sostenibilidad estará sujeta a revisión a fin de incorporar prácticas óptimas, tendencias internacionales en materia de sostenibilidad ambiental y social y las lecciones aprendidas durante su implementación*”. Sin embargo, no se especifica cuándo o cada cuánto tiempo se realizarán dichas revisiones (por ejemplo, cada tres o cuatro años). Esto debe quedar claramente asentado en la política para evitar ambigüedades. Asimismo, entra en contradicción con lo que se plantea en el Art.2 de la sección ‘Compromisos del BID Invest’ donde se indica que “*toda revisión de las normas de la Política de Sostenibilidad se aplicará a la presente Política de Sostenibilidad, salvo que el Directorio Ejecutivo de la CII disponga lo contrario*” (página 4).

II. COMPROMISOS DEL BID INVEST

- En toda la sección se debe fortalecer el lenguaje para que los compromisos impliquen un compromiso vinculante y establezcan requerimientos concretos con mandato para el BID Invest y sus clientes. Por definición, la Política debe ser un mandato para la acción y, en ningún caso una herramienta para transmitir o comunicar buenas intenciones. Por lo tanto, se debe evitar el uso de lenguaje declarativo, de buenas intenciones en términos de

‘esfuerzos’ que se desplegarán, ‘procura’, o ‘temas a tener en cuenta’. El lenguaje es particularmente débil con respecto a género, grupos marginalizados, y personas con discapacidad (del Art. 2 al 7 y en las notas al pie). Por ejemplo, se sugiere que el género y la inclusión de personas con discapacidad son “*un aspecto integral que los clientes deberán tener en cuenta al aplicar la Norma de Desempeño 1*” (nota al pie 8 y 9) y que “*las Normas de Desempeño 1 a 8 incluyen orientación sobre temas relacionados al género*”. Lo que sugiere que los clientes serán requeridos a incluir temas de género y personas con discapacidad sólo cuando se aplica la ND 1 y no en las otras ND. Asimismo, se menciona que el BID Invest “*procura asegurar que otros grupos vulnerables no se encuentren en desventaja frente a otros receptores de los beneficios de desarrollo*” (nota al pie 11). De la misma manera, en los compromisos de “*mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo con bajas emisiones de carbono*” (art.5), “*biodiversidad, servicios ecosistémicos y zonas protegidas*” (art.6) y “*aspectos sociales, laborales, de salud y de seguridad*”(art 7), la Política promete desarrollar una serie de acciones del tipo “*promover*”, “*apoyar*”, “*proporcionar*”, “*contribuir*”, “*ampliar*”, sin establecer compromisos concretos, requerimientos, y acciones vinculantes concretas, para asegurar que su cumplimiento sea medible, reportable y verificable.

- **Art. 1: Se recomienda fortalecer el lenguaje del enunciado teniendo en cuenta los siguientes agregados y modificaciones:** “*BID Invest tiene la responsabilidad de garantizar que, a través de su proceso de evaluación y supervisión ambiental y social, los proyectos en los que invierte y a los que brinda servicios de asistencia técnica sean sostenibles desde el punto de vista ambiental y social al exigir que los mismos estén estructurados y sean diseñados e implementados para cumplir las normas indicadas en esta Política de una manera integral.*” Al solo “*procurar*” la sostenibilidad de los proyectos, el Banco simplemente debilita la responsabilidad que tiene de supervisión para garantizar la correcta implementación de las ND por parte de los clientes.
- **Art. 2: Se recomienda explicitar que se adoptan las ND de la CFI con sus respectivas Notas de Orientación que las acompañan:** “*Esta Política de Sostenibilidad incluye las normas de desempeño de sostenibilidad social y ambiental de la Corporación Financiera Internacional (CFI) con sus respectivas notas de orientación y las guías sobre medio ambiente, salud y seguridad del Banco Mundial/CFI—incluidas las guías generales y las guías sectoriales sobre medio ambiente, salud y seguridad— (las normas de la Política de Sostenibilidad*”

Prevención de la contaminación y eficiencia de recursos

- **Art. 4: Se recomienda fortalecer lenguaje considerando el siguiente cambio:** “*BID Invest promueve y requiere buenas prácticas industriales y estrategias para lograr la eficiencia en el uso de recursos a fin de minimizar los residuos y la contaminación, incluidas las emisiones de gases de efecto invernadero, en los proyectos que financia, de conformidad con la Norma de Desempeño 3*”

Mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo con bajas emisiones de carbono

- **Art. 5: Se recomienda incluir un compromiso vinculante con respecto al componente de mitigación y adaptación al cambio climático, especialmente importante para la región, muy vulnerable a los impactos.** Las ND de la CFI no están actualizadas para poder hacer frente a este desafío, por eso este compromiso no se aplica de conformidad a ninguna ND. Las variables de mitigación y adaptación al cambio climático deberían ser de consideración prioritaria para cualquier proyecto a implementarse en la región. La ND3, se refiere a la reducción de gases de efecto invernadero y, el uso sostenible de recursos (focalizando en agua y energía), pero la Política en sí no entrega herramientas para asegurar que la mitigación y adaptación al cambio climático sean una parte integral de todas las operaciones del Banco.

Considerando la importancia cada vez más aguda de hacerse cargo del cambio climático y de la crisis ambiental, el BID Invest debe ser muy claro y específico en la forma en que propone aportar en la respuesta global al problema y esto debe estar especificado en la Política o en alguna nota que la complementa. El Banco debe asegurarse de aportar los esfuerzos y el financiamiento necesario en materia de energía renovable, mitigación y adaptación, y apoyo a países para la transición a economías de bajo carbono.

Biodiversidad, servicios ecosistémicos, y zonas protegidas, de conformidad con la ND6

- **Art. 6: Este compromiso debe dejar en claro que el BID Invest siempre debe apuntar a proteger hábitats naturales, biodiversidad y los servicios ecosistémicos que estos apoyan, y no ‘cuando sea posible’.** Como actor principal del financiamiento en la región, no es aceptable que la Política del BID Invest exprese que ‘*cuando sea posible*’ se protegerán hábitats naturales, biodiversidad y servicios ecosistémicos que estos apoyan, particularmente cuando proporcionan el sustento para el desarrollo de la vida de las comunidades que dependen de los bosques, para las cuales pueden tener un valor tradicional especial. La crisis ambiental actual no permite que las instituciones financieras (y en especial las más importantes como el BID) se despreocupen de los activos naturales de importancia local, regional y global, que aún perduran en la región al financiar operaciones. Asimismo, se debe dejar en claro que los efectos acumulativos y sinérgicos **siempre** deben ser evaluados y abordados en proyectos de alto riesgo. Por último, se recomienda modificar el texto teniendo en cuenta lo siguiente: “[...] según el tipo y la ubicación de cada proyecto, esto **incluirá** análisis específicos del impacto **directo, indirecto, asociado y acumulado** a fin de determinar sus efectos sinérgicos y de largo plazo y planes de manejo para proteger hábitats naturales y críticos conforme a esta Política de Sostenibilidad y a sus normas de referencia”.

Aspectos sociales, laborales y de salud y seguridad

- **Art. 7: Se recomienda cambiar el lenguaje ‘exigir, sin limitación’ por “el BID Invest va a requerir y exigir a los clientes que cumplan con los puntos a continuación”**
 - (i) ‘Consultas públicas rigurosas, acercamiento a las comunidades afectadas y comunicación con las mismas, implementación de mecanismos de compensación de reclamos coherentes con la naturaleza de los riesgos e impactos sociales y con

la categoría del riesgo social y ambiental del proyecto, de conformidad con la Norma de Desempeño 1’:

- **Agregar y adoptar un estándar normativo de Participación de Partes Interesadas y Divulgación de la Información.** Una política de participación de las partes interesadas y divulgación de la información debe incluir:
 - **Requisitos mínimos detallados para la identificación de las partes interesadas:** que, además de la identificación, implique un análisis que identifique mecanismos de mitigación de daños y potenciación de beneficios. También, según la magnitud del riesgo, exigir al cliente que contrate terceros especialistas independientes que asistan en la identificación y análisis para apoyar al diseño de un proceso de participación inclusivo.
 - **Requisitos mínimos detallados para el Plan de Participación de las Partes interesadas integral:** que implique divulgar y consultar con las partes interesadas el borrador del plan en la fase inicial del proyecto, detallar los métodos y momentos de la participación de las partes interesadas durante todo el ciclo del proyecto, describir medidas que se utilizarán para eliminar obstáculos a la participación, detalles sobre cómo la información será divulgada y las consultas, y la forma en la que se obtendrán opiniones de los grupos afectados de manera diferente. Asimismo, debe identificar la entidad responsable de recibir quejas y reclamos y detallar toda información relativa a la implementación del Mecanismo de quejas y reclamos, incluidas medidas que se van a llevar adelante para proteger de retaliación a quienes realicen quejas.
 - **Requisitos mínimos detallados para lo que se considera aceptable con respecto a la divulgación de información:** que asegure que la información del proyecto sea accesible, en un plazo que permita hacer consultas significativas a las partes interesadas sobre el diseño del proyecto, destacar posibles riesgos e impactos que puedan afectar desproporcionadamente a los grupos marginalizados, y describir las medidas diferenciadas adoptadas para evitarlos y mitigarlos, agregar el horario y el lugar de las reuniones de consulta pública propuestas, y el proceso por el cual estas se notificarán, resumirán e informarán, divulgar la información en los idiomas locales pertinentes, de manera que sea accesible y culturalmente adecuada, y teniendo en cuenta las necesidades específicas de los grupos que puedan verse afectados por el proyecto en forma diferente y desproporcionada, o de grupos de la población que tengan necesidades de información específicas (como discapacidad, alfabetismo, género, movilidad, diferencias en el idioma o accesibilidad).
 - **Requisitos mínimos detallados para lo que se considera aceptable con respecto a la consulta significativa:** la consulta significativa debe ofrecer a las partes afectadas (así como también a las partes interesadas y actores sociales en general) oportunidades para expresar sus opiniones sobre el diseño del proyecto, identificación y mitigación de los riesgos

e impactos del proyecto, y que permita al cliente considerarlas y responder a ellas. La consulta significativa se debe llevar a cabo en forma continua e ininterrumpida a medida que evolucione la naturaleza de los problemas, los impactos y las oportunidades.

- **Requisitos mínimos detallados para la implementación del Mecanismo de queja y reclamos:** desarrollar procedimientos para dar a conocer públicamente el mecanismo de queja y reclamos al nivel del proyecto y el MICI, especificar diferentes maneras en que los usuarios pueden enviar sus reclamos, mantener un registro donde se consignen los reclamos por escrito y que se mantenga como base de datos; dar a conocer públicamente los procedimientos (en los que se determine el tiempo que los usuarios deberán esperar para que se acuse recibo de sus reclamos, se responda a ellos y se les dé solución); y transparencia respecto del procedimiento de atención de quejas y reclamos, la estructura de gestión y los encargados de tomar decisiones.
- **Requisitos mínimos para asegurar que los espacios de participación, consultas, información y comunicaciones de las consultas, y mecanismos de quejas deben hacerse y darse en formatos accesibles.** Además, se debe incluir la discapacidad con un elemento a tomar en cuenta obligatoriamente en la evaluación de impacto social de un proyecto. De esa manera se incluirían las necesidades de las personas con discapacidad en los diseños de los proyectos.
- **Incluir acciones específicas que debe tomar el cliente en contextos identificados de espacio cívico restringido,** para garantizar la participación segura de todas las partes interesadas y para prevenir y responder a potenciales represalias.

(ii) ‘Buenas relaciones y prácticas laborales, incluido un mecanismo de compensación de reclamos para los trabajadores de conformidad con la ND2’:

- Si bien la ND2 señala que los requisitos laborales ahí contenidos se basan en los Convenios y Tratados Internacionales de la OIT y Naciones Unidas, **se debe señalar expresamente que los clientes deben cumplir a cabalidad la legislación nacional, así como con todos los Convenios y Tratados debidamente ratificados por el país en el que se realizan las operaciones.** Asegurando que, aún cuando no exista ratificación por parte de dichos países, se garantice el marco internacional de protección de derechos humanos, como mínimo umbral de protección.

(iv) ‘La igualdad de género, incluso evitar la exclusión por género, la violencia de género, entre otros la explotación sexual o el tráfico de personas, y enfermedades de transmisión sexual en los proyectos financiados por BID Invest (por ejemplo, en el lugar de trabajo y las consultas públicas)’

- **Se recomienda no excluir y adoptar la Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo (OP-761; 2010) actual del BID como una norma de desempeño más que regule en detalle la consideración de género en las operaciones financiadas por el IDB Invest.** Considerando que el BID cuenta con una norma operativa de género, sería una oportunidad perdida que el BID Invest excluya la norma actual en su nueva Política de Sostenibilidad.
- **Se recomienda incorporar y hacer mención explícita a lo establecido por el Convenio 190 de la OIT (Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, 2019):** En el compromiso hay muchos aspectos relativos a la igualdad de género que se mencionan en términos amplios, abstractos, y excluyendo la consideración de la esfera privada (hogares, tareas domésticas y de cuidado, y familias) de trabajadores/as. El Convenio 190 de la OIT contempla particularmente la esfera privada de trabajadores/as y establece medidas específicas de protección y prevención (artículos 7, 8 y 9); de control de la aplicación y vías de recurso y reparación (artículo 10); orientación, formación y sensibilización (artículo 11) y métodos de aplicación (artículo 12) a fin de promover un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Tal enfoque contempla, entre otras cosas: prohibir legalmente la violencia y el acoso; velar por que las políticas pertinentes aborden la violencia y el acoso; adoptar una estrategia integral a fin de aplicar medidas para prevenir y combatir la violencia y el acoso; establecer mecanismos de control de la aplicación y de seguimiento o fortalecer los mecanismos existentes; velar por que las víctimas tengan acceso a vías de recurso y reparación y a medidas de apoyo; prever sanciones; desarrollar herramientas, orientaciones y actividades de educación y de formación, y actividades de sensibilización, en forma accesible, según proceda; y garantizar que existan medios de inspección e investigación efectivos de los casos de violencia y acoso, incluyendo a través de la inspección del trabajo o de otros organismos competentes.

(v) “La participación e inclusión de personas con discapacidad, incluidos el acceso a entornos físicos, igualdad de oportunidad de empleo para personas con discapacidad y evitación de la discriminación”.

- **Se recomienda adhesión explícita a los Principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,** donde se explicitan requerimientos específicos para las personas con discapacidad.
- **Cambiar texto del enunciado teniendo en cuenta los siguientes agregados:** *“participación e inclusión de personas con discapacidad, garantizando el acceso a entornos físicos e igualdad de oportunidad en el acceso al empleo, salud, educación, justicia y los demás derechos contemplado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con*

Discapacidad. Evitar toda forma de discriminación por motivo de discapacidad.”

- (vi) “La participación e inclusión de personas indígenas y otros grupos vulnerables, prevención y minimización de impactos adversos en los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables de acuerdo con la Norma de Desempeño 7 (pueblos Indígenas)”.
- **Cambiar texto del enunciado teniendo en cuenta los siguientes agregados:** “*La participación e inclusión de personas indígenas y otros grupos marginalizados, no solo previniendo y minimización impactos adversos en los pueblos indígenas y otros grupos marginalizados de acuerdo con la Norma de Desempeño 7 (pueblos indígenas), sino también promoviendo su inclusión en los espacios impactados por los proyectos.*”
 - **Se recomienda incorporar y hacer mención en la Política a los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario:** Al adoptar las ND de la CFI, el BID Invest está dejando atrás la actual política de Pueblos Indígenas del Grupo BID que tiene provisiones y estándares normativos sobre pueblos indígenas en aislamiento voluntario. En las ND de la CFI no se hace referencia a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, un tema particularmente relevante para la región.
 - **Se recomienda que se explicita que la obtención del consentimiento previo, libre e informado (FPIC) debe estar antes de la aprobación del proyecto de inversión:** Esta recomendación tiene por objetivo saldar un vacío en términos de la política en la ND 7 donde se indica que puede haber casos en los que, “[...] el proceso de participación con las comunidades afectadas de los pueblos indígenas aún no está lo suficientemente avanzado como para haber obtenido el FPIC en el momento de la aprobación del proyecto”. Esta declaración sugiere que se podría aprobar un proyecto antes de asegurar el FPIC de los pueblos indígenas para ese proyecto. Los procesos de consulta y FPIC tienen como objetivo garantizar que las comunidades indígenas tengan la oportunidad de participar en la toma de decisiones en torno a proyectos de desarrollo que afecten sus tierras, identidad cultural y medios de vida. El FPIC significa que las comunidades reciben información adecuada y oportuna sobre los proyectos, y tienen la oportunidad de aprobar o rechazar proyectos. En otras palabras, si las comunidades indígenas no dan su consentimiento para un proyecto, entonces no debe aprobarse el financiamiento del proyecto. Además, el consentimiento debe buscarse y otorgarse de manera continua a través del intercambio de información y el diálogo a lo largo de todo el ciclo del proyecto. Tal como lo señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2016), como los informes Honduras (2018) y México (2018) del relator de Naciones Unidas Michel Forst sobre la obligatoriedad de respetar por parte de las inversiones y los Estados los procesos de consentimiento, como una manera de evitar violencia, conflictos y muertes de mujeres y hombres defensores y de pueblos indígenas.

- **Se deben identificar, evaluar e incluir e en los planes de mitigación para todos los proyectos de riesgo alto y sustancial a las personas y los grupos marginalizados**, incluidos los niños/as, las personas con discapacidad y las personas LGBTQ+, y las formas en que pueden verse afectados de manera diferente por los proyectos. Además, se deben proporcionar más detalles sobre la prevención de riesgos relacionada con la explotación o el abuso sexual (SEA) de niños/as, así como la violencia de género (VBG). Cuando una evaluación identifica los riesgos (incluyendo la EAE de los/as niños/as o la violencia de género) que pueden surgir de la interacción de los trabajadores del proyecto con las comunidades locales, los documentos ambientales y sociales del proyecto deben describir dichos riesgos y medidas para abordarlos y mitigarlos.

(vii) “La conservación del patrimonio cultural de conformidad con la Norma de Desempeño 8 (patrimonio cultural)”.

- **Se recomienda hacer referencia explícita a la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas**, y al marco normativo internacional que promueve su protección en cuanto al acceso, así como a la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven del uso de estos (Protocolo de Nagoya).

(viii) “Compensación equitativa y restauración de medios de subsistencia de cualquier persona o grupo desplazado o que se le limite acceso a su vivienda, comunidad o medio de vida de acuerdo con la Norma de Desempeño 5”.

- **El desplazamiento forzado se debería evitar como condición primera, y debe aplicarse de conformidad con la jerarquía de mitigación de la ND1 y la ND5.** En este enunciado, el desplazamiento forzado aparece como algo que conlleva un simple deber de compensación. Se recomienda modificar este enunciado por lo siguiente: *“Evitar como condición primera el desplazamiento forzado y en caso de que, de conformidad a la Norma de Desempeño 1 y 5, no pueda evitarse, se debe garantizar una compensación equitativa y restauración de los medios de subsistencia de cualquier persona o grupo desplazado o que se le limite acceso a su vivienda, comunidad, o medio de vida, considerando accesibilidad y diseño universal, de acuerdo con la Norma de Desempeño 1 y 5”.*

(ix) **Se recomienda agregar un punto más en estos compromisos de conformidad con la ND4 que exija a sus clientes a no ejecutar amenazas, intimidaciones o ataques hacia defensores de derechos humanos, donde se haga explícito reconocimiento al Acuerdo de Escazú.**

- América Latina es la región donde existe mayor violencia hacia los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales y esta va creciendo. Considerando los avances en normativa internacional como es el

Acuerdo de Escazú, el BID Invest debe fortalecer su compromiso con los derechos humanos e incluir una referencia explícita exigiendo a sus clientes el no involucramiento y/o ejecución de amenazas, intimidaciones o ataques hacia defensores de derechos humanos.

III. RESPONSABILIDAD DE LOS CLIENTES

- **Se recomienda incluir las notas de interpretación de las ND de la CFI:** Esto ayudará al cliente a orientar la implementación, dejando menos lugar para la libre interpretación.
- **Cambiar texto del enunciado teniendo en cuenta los siguientes agregados:** *“La identificación, gestión y mitigación de riesgos ambientales y sociales, que implica planificación, diseño, implementación, recursos humanos y económicos, así como los posibles impactos de actividades financiadas por BID Invest, son responsabilidad del cliente de conformidad con la Política de Sostenibilidad.”*

IV. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD DEL BID INVEST

- **Se recomienda agregar un sub-título que explicita lo siguiente:** “Rol y responsabilidades del BID Invest”
- **Fortalecer responsabilidades del BID Invest en su rol de supervisión de la implementación de las salvaguardas:**
 - **Incluir procedimientos con requerimientos concretos para el cliente en el ‘Programa periódico de supervisión de la gestión de riesgos ambientales y sociales’:** Incluir procedimientos, requerimientos, y criterios concretos que delimiten responsabilidades y tiempos claros de supervisión, reporte y medidas correctivas para los clientes dentro del “Programa periódico de supervisión de la gestión de riesgos ambientales y sociales” (página 11).
 - **Evitar el uso de lenguaje ambiguo cuando se refiere a la responsabilidad del BID Invest en el rol de supervisión e implementación:** Expresiones tales como, “podrá adoptar medidas correctivas”, “visitas a campo cuando sea necesario”, “podría retirar el apoyo financiero”, “plazo razonable”, entre otras, resultan ambiguas y pueden dar pie a su incumplimiento.
 - **Ampliar las responsabilidades del BID Invest, considerando los artículos explicitados en la Política de Sostenibilidad y los Procedimientos de Revisión Ambiental y Social de la CFI, que ofrecen un marco mucho más robusto para la supervisión, y debida diligencia del BID Invest:** La Política adopta el sistema de la CFI que requiere a los clientes desarrollar un sistema de gestión ambiental y social (lo que se encuentra en las ND). Sin embargo, el BID Invest deja de lado muchas de las responsabilidades de la CFI en materia de debida diligencia ambiental y social, y supervisión de cumplimiento del cliente que se encuentran en la [Política de Sostenibilidad de la CFI](#) (por ejemplo, art 23 al 27/ 29 al 39) y en los [Procedimientos de Revisión Ambiental y Social \(2016\)](#). Por ejemplo, en muchos de los artículos señalados hay provisiones sobre evaluación de riesgo, la verificación de FPIC, el monitoreo, etc. que no están consideradas en la Política. El sistema de la CFI está basado en la siguiente lógica: requerimientos más flexibles para el cliente, pero un sistema mas riguroso de debida diligencia, supervisión, y

fortalecimiento técnico por parte del banco para asegurar una eficaz gestión socio ambiental por parte del cliente. El BID Invest no puede adoptar los estándares mas flexibles para el cliente, e ignorar la parte de debida diligencia y supervisión de la Política de Sostenibilidad de la CFI y en los Procedimientos de Revisión Ambiental y Social. Para garantizar que sus clientes se adhieran y cumplan a los estándares, al BID Invest debe ampliar sus responsabilidades, considerando los artículos explicitados en este punto de la Política de Sostenibilidad y los Procedimientos de Revisión Ambiental y Social de la CFI que ofrecen un marco mucho más robusto para la supervisión, debida diligencia por parte del BID Invest.

- **Especificar/detallar procedimientos/criterios para aplicar medidas correctivas que incluyen el retirar el financiamiento en caso de que el cliente no cumpla con las salvaguardas:** Desarrollar requerimientos y criterios para detallar cuándo y en qué condiciones el BID Invest aplicará medidas correctivas a los clientes, incluyendo el retiro del financiamiento.
 - **Establecer objetivos e incentivos claros para asegurar que la Unidad de Salvaguardas (SEG) cuente con el mandato, presupuesto, personal, y suficiente capacidad para llevar a cabo su función de supervisión de manera independiente y eficaz,** y ayudar los clientes a abordar todo tipo de problema que surja relacionado con las comunidades.
 - **La debida diligencia debe ser continua a lo largo de todo el proyecto y no sólo enfocada a los requisitos de pre-aprobación tal como se indica en la sección de aplicación de la Política de Sostenibilidad (página 8):** Se deben abordar las fallas y deficiencias en diligencia debida y supervisión de BID Invest a partir de la incorporación de lecciones de los casos del MICI y otros estudios del BID.
- **Se recomienda actualizar el listado de Actividades Excluidas del BID Invest:** El borrador de política menciona varias veces el “*listado de actividades excluidas*” del BID Invest que incluye, por ejemplo, las sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a eliminación gradual internacional (reguladas por el Protocolo de Montreal). Considerando los desafíos relativos al cambio climático y el rol clave que puede jugar la región en su mitigación, dicha lista debería incorporar también aquellas actividades que agravan los impactos del cambio climático, así como también actividades que impactan negativamente en hábitats naturales o críticos, territorios indígenas y sitios culturales de importancia espiritual, tradicional, o arqueológica.

CRITERIOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

- **Art. 1:** ‘La evaluación ambiental y social está integrada en el proceso de evaluación de BID Invest, que cubre los riesgos pertinentes, incluidos el riesgo de reputación, los impactos positivos y negativos y otros riesgos. Al llevar a cabo una evaluación, el BID Invest considera tres aspectos principales del proyecto:’
 - **Falta de distinción entre conceptos claves como ‘impactos’ y ‘riesgos’:** Se debe especificar que se considerarán los impactos ambientales y sociales positivos y negativos.
 - **Se recomienda agregar como un punto (IV) que se consideren también los convenios internacionales y marcos para América Latina vigentes,** como son el Convenio 169 de la OIT, Acuerdo de Escazú, y los nuevos estándares del EITI.

- **Art. 2:** Se deben definir con criterios medibles cuándo y en qué condiciones se considera que hay ‘retrasos frecuentes’ y definir condiciones específicas para retirar el apoyo financiero, así como establecer un procedimiento para rectificar, mitigar, restituir, restaurar o compensar a comunidades en caso de que se hayan detectado y materializado perjuicios sociales y ambientales. Se recomienda fortalecer el lenguaje del enunciado: “*BID Invest financiará únicamente operaciones que prevé que cumplirá los requisitos ambientales y sociales de la Política de Sostenibilidad en un plazo razonable [...]*” por la frase: “***BID Invest financiará operaciones que cumplan con los requisitos ambientales y sociales de la Política de Sostenibilidad***”. Se recomienda cambiar la frase que sigue “*Si hubiera retrasos frecuentes en el cumplimiento de estos requisitos BID Invest podría retirar su apoyo financiero*”, por “*Si hubiera retrasos frecuentes, y perjuicios ambientales y sociales materializados, el BID Invest podrá retirar su apoyo financiero y llevar adelante acciones para rectificar y mitigar dichos impactos y restituir, restaurar y/o compensar a las comunidades afectadas*”.
- **Art. 4:** Se debe incorporar el conocimiento local como fuente de información clave para diseñar proyectos: En este artículo se detalla que la evaluación ambiental y social de las inversiones directas debe incluir diferentes fuentes de información. No obstante, no incorpora explícitamente el conocimiento local como una fuente de información. Se debe incorporar el conocimiento local como fuente de información clave al diseñar proyectos.
- **Art. 4, punto ii** donde se indica “visitas de campo y entrevistas con personal del cliente y las partes interesadas pertinentes”, se recomienda agregar al final de la frase ‘*incluyendo las comunidades potencialmente afectadas del área de impacto directo e indirecto del proyecto del cliente del BID Invest*’.
- **Nota al pie 13:** Se recomienda especificar cuáles son los requisitos de evaluación social y ambiental que no se deben cumplir para las inversiones directas de menor riesgo ya que la nota al pie, indica que para algunas inversiones de bajo riesgo no será necesario cumplir con todos los requisitos de evaluación social y ambiental. El permiso para “no cumplir con ciertos requisitos para proyectos de bajo riesgo” es riesgoso por la posible fragmentación de proyectos. Muchas veces los clientes dividen los proyectos en diferentes sub-proyectos para que sean evaluados como múltiples proyectos de bajo riesgo, lo que podría llevar a que se pasaran por alto requisitos importantes de las evaluaciones ambientales y sociales. Asimismo, la incorporación del conocimiento local siempre se debería incluir en las evaluaciones de proyectos, independiente del tamaño de este, como así también instancias apropiadas de participación y consulta a partes interesadas y afectadas por el proyecto.

CRITERIOS PARA ACTIVIDADES DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

- **Punto iii y nota al pie 14:** La nota al pie 14 explicita que los intermediarios financieros clientes del BID Invest deberán aplicar las ND a los sub-proyectos de más alto riesgo. Las ND Ambientales y Sociales deben aplicarse a todo proyecto o iniciativa, no solo a los de más alto riesgo. Los de mediano riesgo no pueden quedar fuera.

- **En esta sección, el BID Invest debe establecer objetivos e incentivos claros y con plazos específicos para quienes trabajan dentro de las instituciones de intermediación financiera para incorporar una cultura de transparencia, buen gobierno y progreso hacia un enfoque más sistemático de divulgación de información de proyectos de mediano y alto riesgo.** Para esto, el BID Invest debe incorporar a la Política los siguientes puntos:
 - **Requerir y apoyar a todos sus clientes intermediarios financieros para desarrollar una política de divulgación de información y transparencia,** y establecer los mecanismos apropiados para la divulgación de información de proyectos de alto riesgo como parte integral del Sistema de Gestión Ambiental y Social (ESMS) requerido por las ND.
 - **Identificar y no invertir en clientes intermediarios financieros que no estén dispuestos a desarrollar una política de transparencia y divulgación de información.**
 - **Desarrollar y ofrecer incentivos para los clientes financieros intermediarios que acepten desarrollar dicha política** y divulgar, como mínimo, el nombre del proyecto, el sponsor, el sector y la ubicación de los proyectos de mayor riesgo, y la documentación relativa a evaluaciones de impactos ambientales y sociales, no sólo en el sitio web del BID Invest sino también en el sitio web del cliente intermediario, independientemente del instrumento financiero (préstamo, capital o bonos). Los incentivos podrían incluir exigir estándares y supervisión más estrictos donde no se divulga dicha información, proporcionar términos de financiamiento más favorables cuando existe divulgación, o establecer compromisos con plazos específicos para incorporar una mayor divulgación de todo el financiamiento. La transparencia y la divulgación de información de proyectos es una parte integral del Sistema de Gestión Ambiental y Social.
 - **A través de dichos incentivos, debe apoyar a sus clientes intermediarios para que comprendan y consigan el consentimiento de sus clientes,** y cómo divulgar información dentro de su contexto legal respectivo.
 - **Requerir que los clientes intermediarios de financiamiento divulguen en sus sitios web los proyectos de mediano y alto riesgo que son clientes del BID Invest.**
 - **Requerir que los clientes intermediarios de financiamiento divulguen en los sitios de los proyectos de alto riesgo que son clientes del BID Invest,** incluida la existencia del MICI, asegurando que sea claramente visible y comprensible para las comunidades.

CRITERIOS PARA ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA

- **Art. 7: Se recomienda incluir al final del párrafo o en una nota al pie, los mecanismos de medición del impacto de la asistencia técnica ofrecida a las empresas.** Por ejemplo, detallar y especificar procedimientos de cómo se verifica que se instalaron capacidades técnicas. Deben incluirse al menos indicadores de medición cuantitativos y cualitativos.

- **Art. 8:** En el procedimiento para la aprobación de asistencia técnica, se recomienda incluir un punto (iii) donde BID Invest compruebe que la asistencia técnica y asesoramiento que proporcionan a las empresas sea coherente con el marco internacional vigente para el acceso a la información, la transparencia y la protección de defensores, en línea con los nuevos estándares del EITI, Acuerdo de Escazú y los informes 2018 de Honduras y México del relator Michel Forst, así como los informes de México, Perú y Honduras (2018-2019) del grupo de trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas. Como entidad regional, el BID Invest debe regirse por los más altos estándares internacionales y no sólo por la legislación de cada país.

CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL

- **Art. 10:** Se recomienda fortalecer el lenguaje teniendo en cuenta la siguiente consideración: *“La categoría de un proyecto está determinada por la categoría de su componente social más ambientalmente sensible o de mayor riesgo, incluidos los impactos directos, indirectos, asociados, acumulativos e inducidos en el área de influencia del proyecto. Para inversiones directas, BID Invest categoriza las inversiones como A, B o C. Cada proyecto se analiza teniendo en cuenta a su tipo, ubicación, escala y sensibilidad, y la magnitud de sus potenciales impactos ambientales y sociales. La categoría determina, en cada caso, el nivel correspondiente de evaluación del impacto ambiental y social, divulgación de información y participación de las partes interesadas.”*
- **Art 11, nota al pie 15:** Se recomienda agregar los proyectos de alto impacto social y ambiental en hábitats naturales críticos, territorios indígenas, y sitios culturales de importancia espiritual e histórica a lista de exclusión. En última instancia, se debería especificar qué tipo de proyectos, si los hay, y en qué condiciones el BID Invest podría llegar a invertir en un proyecto que impacte significativamente en “áreas sensibles” tales como “hábitats naturales críticos, territorios indígenas y sitios culturales de importancia espiritual o histórica o arqueológica.”
- **Art. 14, nota al pie 16:** Se recomienda ampliar la definición de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS). Agregar que la EIAS es un proceso cuya amplitud, profundidad y tipo de análisis dependen de la naturaleza, escala e impacto ambiental y social potencial de la actividad propuesta. La EIAS es un instrumento para identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales de una propuesta de proyecto, evaluar alternativas y diseñar medidas adecuadas de mitigación, gestión y seguimiento. Examina el proyecto o programa, y alternativas de políticas basadas en un análisis independiente y responsable, identificando formas de mejorar la selección de proyectos, ubicación, planificación, diseño y implementación mediante la aplicación rigurosa de la jerarquía de mitigación. La EIAS considera los riesgos e impactos naturales, ambientales y sociales de manera integrada. La EIAS tiene en cuenta el medio ambiente (aire, agua y tierra); salud y seguridad humana individual y comunitaria; aspectos sociales (reasentamiento involuntario, pueblos indígenas y recursos culturales físicos) y derechos humanos relacionados con el desarrollo, incluidos, entre otros, los derechos asociados con los pueblos indígenas, la tierra, género, trabajo, personas con discapacidad, niños y ancianos). Asimismo, la EIAS incluye impactos directos, indirectos, instalaciones asociadas,

acumulativos, transfronterizos e impactos ambientales globales como el cambio climático, sustancias que agotan la capa de ozono, contaminación de las aguas internacionales e impactos adversos en biodiversidad. Por último, se recomienda que el BID Invest desarrolle y actualice guías detalladas sobre criterios y metodologías para las EIAS y Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE) de los Proyectos que tengan en cuenta las especificidades de la región. Se recomienda que las mismas se desarrollen a partir de procesos abiertos en los que participe la comunidad científica y las comunidades interesadas.

- **Art. 14:** Dejar en claro cómo se va a definir un proyecto que *‘no incluya una transformación o ampliación considerable’*. Al final del artículo se indica que *“para los proyectos de categoría B con un impacto más bajo, como los que incluyen, por ejemplo, la modernización o actualización de instalaciones de producción existentes que no incluyen una transformación o ampliación considerable puede resultar suficiente un análisis ambiental y social limitado o focalizado”*. Se debe ofrecer más precisión en una nota pie adicional sobre qué es lo que se considera como una modernización y actualización de instalaciones que no incluyan una transformación o ampliación considerable.

SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- **Art. 20:** El seguimiento del desempeño ambiental y social de las inversiones del BID Invest debe promover, establecer e incluir procesos participativos con comunidades y personas afectadas. Se deben tener en cuenta mecanismos de monitoreo comunitarios de proyectos o a partir de terceras partes.

SUPERVISIÓN DE INVERSIONES INDIRECTAS A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

- **Art. 22:** Se debe requerir un control activo con procedimientos claros del BID Invest en relación a los sub-proyectos de riesgo mayor. El BID Invest debe verificar por sí mismo que los sub-proyectos de riesgo mayor no contravengan el listado de actividades excluidas, cumplan los compromisos sociales y ambientales, así como con las leyes nacionales; y no limitarse a informes producidos por los intermediarios financieros. Tal como está en la Política, se indica que el BID Invest *‘revisará el informe anual de seguimiento ambiental y social y comprobará que el intermediario financiero verifica que los sub-proyectos no contravengan el listado de BID Invest de actividades excluidas y cumplan las leyes y normas nacionales ambientales y sociales, así como la efectividad del sistema de gestión ambiental y social desarrollado’*. La revisión de sub-proyectos mediante informes anuales elaborados por intermediarios financieros, es una herramienta insuficiente para el debido control de las inversiones indirectas del BID Invest.

V. COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

- **Art. 2:** La Política debe detallar con mayor precisión y claridad de qué manera se realizará dicha *“colaboración y armonización”* de las medidas ambientales y sociales exigidas al cliente cuando existan inversiones conjuntas con otras instituciones

financieras. Se menciona como un ejemplo del trabajo del BID Invest con otras instituciones de los sectores público y privado el de *“realizar proyectos o inversiones conjuntas con otras instituciones financieras y promover la colaboración y armonización entre las instituciones participantes en lo tocante a las medidas ambientales y sociales exigidas al cliente.”* Lo mismo aplica en relación con los sistemas nacionales de regulaciones ambientales y sociales de los países donde se realizan los proyectos.

VI. GOBERNANZA

Gobernanza empresarial

- **Art 1: Se debe establecer un compromiso más enfático por parte del BID Invest de no sólo promover buenas prácticas en materia de gobernanza empresarial, sino también evitar el financiamiento e involucramiento de empresas y/o proyectos que estén vinculados a casos de corrupción.** En este punto, el BID Invest entiende que existe una fuerte relación entre la cultura de gobernanza de una empresa y su compromiso con la sostenibilidad. Las buenas prácticas de gobernanza empresarial ayudan a los negocios a operar de forma más eficiente, atraer capital, *evitar la corrupción* y la mala gestión y mejorar sus relaciones con las partes interesadas. Considerando la ola de corrupción en América Latina que ha involucrado no sólo al sector público, sino también al sector privado, llama la atención que únicamente se haga referencia a las buenas prácticas de gobernanza empresarial para evitar la corrupción.

Gobernanza para proyectos en la industria extractiva

- **Art. 3: El BID Invest debe promover la transparencia y un fortalecimiento efectivo de la gobernanza en los proyectos extractivos que financie.** Se recomienda al BID Invest exigir no sólo que los clientes divulguen públicamente los pagos de ingresos a los gobiernos anfitriones, sino que además debe exigir a sus clientes la divulgación pública de los beneficios económico-financieros dados por el gobierno anfitrión (como estabilidad fiscal y deducciones impositivas). Se recomienda que el BID Invest incluya en este artículo de los nuevos estándares del EITI (2019) para el acceso a la información y divulgación ambiental de los proyectos de inversión, así como la igualdad de género y la no violencia hacia las mujeres en las áreas de proyectos de desarrollo para también exigir que sus clientes divulguen públicamente esta información de acuerdo con estos estándares.⁴

VII. MICI

- **Se deben explicitar las funciones de aprendizaje y adaptación del BID Invest para que quede claro cómo el BID Invest va a incorporar y tener en cuenta las lecciones aprendidas, experiencias, y recomendaciones del MICI respecto a quejas presentadas por proyectos del Banco:** El MICI tiene mucho que decir sobre la forma en que se está aplicando la política de Sostenibilidad, particularmente sobre la forma en que lo perciben

⁴ Para más información consultar: <https://www.oxfamamerica.org/press/eiti-takes-positive-step-toward-greater-transparency-and-gender-equality/> <https://eiti.org/news/eiti-launches-2019-eiti-standard>

las comunidades locales afectadas por proyectos. El párrafo sobre el MICI no dice nada sobre la forma en que la experiencia del MICI debe ayudar al Banco a mejorar su desempeño y cómo el BID Invest va a incorporar los aprendizajes y las recomendaciones del MICI de forma continua y constante para mejorar y fortalecer la supervisión e implementación de las políticas de sostenibilidad.

- **La Política debe requerir que los clientes y el personal del BID Invest socialicen, difundan, y hagan publico en toda oportunidad la existencia y accesibilidad del MICI a las comunidades dentro del área de influencia de las inversiones del BID Invest, desde la etapa de planificación de los proyectos.**
- **La Política debe requerir que los clientes y el personal del BID Invest socialicen, difundan y hagan público en toda oportunidad la existencia y accesibilidad al Mecanismo de Quejas y Reclamos a nivel de proyecto a las comunidades dentro del área de influencia de las inversiones del BID Invest.**
- **La Política debe requerir que los clientes y el personal del BID Invest socialicen, difundan y hagan público en toda oportunidad la existencia de mecanismos para protección a informantes contra represalias dentro del área de influencia de las inversiones del BID Invest.**